



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

2024/403004/955-012/00011

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024**

ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

Concejales:

D. José Luis Vázquez Guzmán.

D. Manuel Jesús García Escamilla

Secretaria-Interventora:

D^a. M^a de los Ángeles Vázquez Pérez

Reunidos en sesión telemática, a día 18 de marzo de 2024, siendo las 09:00 horas, al objeto de celebrar la SESIÓN número 11/2024 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcaldesa de este Ayuntamiento D^a Antonia de los Ángeles Urrutia Abad, con asistencia de los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, designados por Decreto de Alcaldía 191/2023, de fecha 31 de julio de 2023, que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por la S^a. Alcaldesa mediante Decreto 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple el quórum legal para su celebración, por la Presidenta se declara válidamente constituida y se abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE MARZO 2024.

B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA

SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2024/7.

TERCERO. LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN POLÍGONO 7 PARCELA 207.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

CUARTO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.

QUINTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE MARZO 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de marzo de 2024, no

Código Seguro De Verificación	ahZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	18/03/2024 14:49:25
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	18/03/2024 13:51:40
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ahZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA**ALCALDÍA****SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2024/7.**

Por la Sª Alcaldesa se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vista la relación de facturas número F/2024/7 que incluye las facturas pendientes de pago que se relacionan como anexo, correspondientes a gastos del ejercicio que obedecen a servicios, obras y/o suministros efectivamente presados, emitidas tanto por proveedores en régimen de autónomos, por lo tanto, no sujetos a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, como por proveedores con forma jurídica societaria, sujetos a la obligación de facturar electrónicamente, a través de FACE, salvo para importes inferiores a 3.000,00€ impuestos incluidos, (Base 21.5 del Presupuesto Municipal, en ejercicio de las facultades atribuidas a las entidades públicas en el art. 4 de la Ley 27/2013 de impulso de la factura electrónica), para a su aprobación y ordenación de pago contra la tesorería municipal.

Solicitado informe de Intervención en ejercicio de las funciones de fiscalización previa de gastos, da acuerdo con previsto en los artículos 213 y ss del T.R. 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales y encontrándose el mismo en el expediente.

Considerando que el servicio de suministros de carburantes, llevan contratados desde hace mucho tiempo con la misma empresa por medio de adjudicación directa sin que se haya realizado licitación debido a que el importe anual no supera el umbral del contrato menor y a que se trata de la única gasolinera existente en la localidad.

Considerando que los servicios de telefonía y acceso a internet, llevan contratados desde hace mucho tiempo con las mismas empresas por medio de adjudicación directa sin que se realizado licitación debido a que importe anual no supera el umbral del contrato menor.

Considerando, no obstante todo lo anterior, mientras se tramitan los expedientes o se resuelven las situaciones con incidencias, resulta necesario seguir abonando las facturas de unos servicios efectivamente prestados.

Considerando que todas las facturas se corresponden con gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios y las actividades por este Ayuntamiento realizadas, y que las facturas que no suponen un gasto habitual para el correcto funcionamiento de las actividades municipales van acompañadas del correspondiente informe del órgano de contratación.

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales del art. 118.1.

Visto que existe aplicación presupuestaria para cada una de las facturas incluidas en la citada relación.

Vistos los artículos 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la relación dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, artículo 24 f) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 41 apartado 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986; artículos 185 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y correlativos del R.D. 500/90 de 20 de abril, de Desarrollo parcial de la anterior.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, por medio de la presente vengo a proponer

Código Seguro De Verificación	aHZEjEzB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 14:49:25
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 13:51:40
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aHZEjEzB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
 Pza. de la Constitución , nº 6
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar, disponer y reconocer los siguientes gastos a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas contables señaladas en la relación F/2024/7.

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/evkxMae4G5Nr7BrAmQh%2FVw%3D%3D>

2º. Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este acuerdo, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas señaladas.

3º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Sometido a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el acuerdo en todos sus términos.

TERCERO. LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN POLÍGONO 7 PARCELA 207.

Por la Sª Alcaldesa se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que con fecha 6 de SEPTIEMBRE de 2023, D. EDUARDO ESTEBAN ESTEBAN, con DNI n.º. 27203067R, presidente de la SAT Nª2891 POZO SAN MIGUEL presentó SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PARA LICENCIA DE OBRAS, con las siguientes características:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ORDENANZAS	SUELO RÚSTICO, ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN SECTORIAL EN ESTE ÁMBITO ES DE APLICACIÓN LA ORDENANZA "SNU-ZEP.1 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU INTERÉS AMBIENTAL Y PAISAJÍTICO. B.2 ZONA DE DOMINIO AGROPECUARIO. INCLUIDO EN MONTE PÚBLICO "NIELES Y RAMBLAS" AI-70007-AY DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SEGÚN VISOR REDIAM DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
FINALIDAD Y USO	PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 55 KW SIN EXCEDENTES PARA INSTALACIÓN DE RIEGO
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	59.904 €
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	POLIGONO 7, PARCELA 207
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR	S.A.T. N.º. 2891 POZO SAN MIGUEL
TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO	D.CARLOS GUERRA MARCO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Colegiado 11.545 - Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla
DIRECCIÓN FACULTATIVA	D. CARLOS GUERRA MARCO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Colegiado 11.545 - Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

Visto que con fecha 8 de Septiembre de 2022 se solicita asistencia de la Diputación provincial para la emisión de informe técnico al respecto.

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2022 se recibe Informe Técnico Favorable (Referencia: 22-4030T0760), con indicación de los Informes Sectoriales necesarios, con indicación de la autorizaciones del bien y necesidad de AFO.

Visto que en fecha 10 de mayo de 2023 se recibe Informe Favorable de la Consejería de

Código Seguro De Verificación	aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 14:49:25
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 13:51:40
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada, condicionado a la obtención de la ocupación previa de la parcela monte público Nieves y Ramblas (AL70007AY) sobre la que se pretende instalar.

Visto que en fecha 17 de febrero de 2023 se recibe Resolución 59/2023 del Sr. Diputado Delegado de Fomento, Medio Ambiente y Agua D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, autorizando la instalación de paneles solares fotovoltaicos y vallado diáfano sin zócalo o muro de apoyo, que afecta a la Carretera Provincial AL-4402 de la A-348 a Ohanes por Beires, con una serie de condiciones.

Visto que en fecha 11 de enero de 2023 se recibe informe favorable de Reconocimiento de Edificación Existente (Referencia 22-4030T0760-2) y en fecha 27 de enero de 2023 se dicta Decreto 25/2023 por el que se declara a la edificación e instalación existente de 62 m², sitas en Polígono 7, Parcela 211, de esta localidad, situada en suelo no urbanizable, en régimen de asimilado a edificaciones e instalaciones con licencia urbanística, en situación legal de conforme con la ordenación, de conformidad con la DT 5º de la LISTA.

Visto que en fecha 31 de enero de 2023, se emite Certificación del Decreto 25/2023, que se remite al Registro de la Propiedad (Registro de Salida n.º. 74 de 31/01/2023).

Visto que en fecha 24 de julio de 2023, se adopta el acuerdo n.º. 5 por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria relativo a la CONFORMIDAD CON LA OCUPACIÓN DEL MONTE PÚBLICO NIELES Y RAMBLAS, mediante instalación fotovoltaica de autoconsumo para instalación de riego por la SAT POZO SAN MIGUEL, remitiendo el certificado del Acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Visto que en fecha 11 de marzo de 2024 se recibe RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL MONTE "MAJADA REDONDA" POR RADAR AEMET, PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA MISMA Y PLANO DE SITUACIÓN, POR EL QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE 650,24 m² DE TERRENO EN EL MONTE "NIELES Y RAMBLAS", código AL-70007-AY, n.º. 15-A del CUP, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR, ADJUNTANDO el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir en la autorización de ocupación del Monte Público.

Visto el Informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, en fecha 14 de marzo de 2023, que es favorable.

En vista de la anterior y de conformidad con el Decreto de Alcaldía 158/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Conceder la licencia de obra solicitada a la SAT N°2891 POZO SAN MIGUEL con las siguientes características:

Código Seguro De Verificación	ahZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	18/03/2024 14:49:25
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	18/03/2024 13:51:40
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ahZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
 Pza. de la Constitución, nº 6
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ORDENANZAS	SUELO RÚSTICO, ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN SECTORIAL EN ESTE ÁMBITO ES DE APLICACIÓN LA ORDENANZA "SNU-ZEP.1 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU INTERÉS AMBIENTAL Y PAISAJÍTICO. B.2 ZONA DE DOMINIO AGROPECUARIO. INCLUIDO EN MONTE PÚBLICO "NIELES Y RAMBLAS" AI-70007-AY DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SEGÚN VISOR REDIAM DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
FINALIDAD Y USO	PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 55 KW SIN EXCEDENTES PARA INSTALACIÓN DE RIEGO
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	59.904 €
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	POLIGONO 7, PARCELA 207
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR	S.A.T. N.º. 2891 POZO SAN MIGUEL
TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO	D.CARLOS GUERRA MARCO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Colegiado 11.545 - Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla
DIRECCIÓN FACULTATIVA	D. CARLOS GUERRA MARCO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Colegiado 11.545 - Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

SEGUNDO. Se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:

- Datos del Informe de Diputación, servidumbre Carretera, de fecha 17/02/2023,

Resolución número 059/2023 del Sr. Diputado Delegado de Fomento, Medio Ambiente y Agua D. ANTONIO JESÚS RODRIGUEZ SEGURA, autorizando la instalación de paneles solares fotovoltaicos y vallado diáfano sin zócalo o muro de apoyo, que afecta a la Carretera Provincial AL-4402 de la A-348 a OHANES POR BEIRES, con una serie de condiciones que se transcriben a continuación:

"Carretera Provincial (C.P.) AL-4402 "DE LA A-348 A OHANES POR BEIRES". Punto Kilométrico (P.K.) 3+300 Margen IZQUIERDA Suelo NO URBANO. Término Municipal de CANJAYAR.

CONDICIONES PARA OBRAS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES

Por lo que al Servicio de Vías Provinciales se refiere, a tenor de lo dispuesto en la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOJA, nº 85 de 26/07/2001), en lo sucesivo LCA, en la normativa que la desarrolla, así como en el Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (BOP,nº138 de 19/07/2004), en lo sucesivo RPCDPA, se puede AUTORIZAR a AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR para INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y VALLADO, diáfano sin zócalo o muro de apoyo, que solicita en su instancia de fecha 13/01/2023, la realización de las obras, instalaciones o actividades citadas, debiendo observar las siguientes condiciones particulares, administrativas y generales:

CONDICIONES PARTICULARES:

P.1ª.- Antes del comienzo de los trabajos el solicitante avisará al vigilante de zona, D. GUILLERMO HURTADO CORTES, 649735119, con al menos tres días de anticipación a la fecha de comienzo de los mismos, no pudiendo iniciarse éstos hasta que dicho capataz haya comprobado las distancias y dimensiones especificadas, exhibiéndose esta autorización siempre que se le exija por cualquiera de los empleados provinciales de la carretera o por agentes de la autoridad competentes.

P.2ª.- Las obras, instalaciones o actuaciones quedarán terminadas en el plazo de SEIS MESES contados desde la fecha de notificación de esta autorización. Transcurrido dicho plazo, el permiso se considerará sin valor ni efecto alguno.

P.3ª.- Estas condiciones particulares prevalecerán sobre las demás que las contradigan, interpretándose por los Servicios Técnicos de esta Diputación, en caso de duda.

PARA INSTALACIONES FACILMENTE DESMONTABLES:

P.3ª.1.- La presente autorización o informe afecta a INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, en la parcela 207 del polígono 7, T.M. de Canjajar, teniendo en cuenta que tanto los paneles como sus canalizaciones subterráneas se situarán detrás del cerramiento, todo según la condición P.3ª.2, fuera de la ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL y cumpliendo lo indicado para los paneles solares. (LCA, art. 64.3 y RPCDPA, art. 17.2 y .6) situar en la zona de protección de la C.P.

Código Seguro De Verificación	aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	18/03/2024 14:49:25
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	18/03/2024 13:51:40
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

anteriormente referida.

P.3ª.2.- Las obras a que hace referencia la condición anterior, se realizarán en la ZONA DE AFECCIÓN a partir de la ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL (ver condición G.7ª), siempre que no resulten mermadas las condiciones de visibilidad y seguridad de la circulación vial.

P.3ª.3.- Las instalaciones que se insten, serán diáfanos sin zócalo, muro o elementos de fábrica; los que no sean diáfanos, contengan elementos de fábrica ó constituyan una construcción o instalación que no sea fácilmente desmontable, se situarán fuera de la ZONA DE NO EDIFICACIÓN (condición G.7ª) , y según la condición anterior cuando exista gran desnivel con la carretera.

P.3ª.4.- Las aguas pluviales que pueda recibir la instalación que se insta, se recogerán y conducirán por su interior, prohibiéndose absolutamente su vertido por tejas, canales o bajantes sobre la explanación, firme, arcnos, cunetas, aceras, elementos funcionales, taludes de desmonte o terraplenes, y terrenos colindantes de la carretera, de forma que aumenten las escorrentías preexistentes hacia ella, y al igual que las aguas sucias que puedan proceder del interior de la construcción que se insta, queda obligado el interesado a consumirlas dentro de ellas, dirigiéndolas a pozos sumideros sin comunicación con la carretera ni sus obras.

P.3ª.5.- Los pozos negros, fosas sépticas, e instalaciones similares, se construirán dentro de la alineación autorizada para edificar y nunca entre ésta y la carretera.

P.3ª.6.- Caso de existir en la instalación valla de cerramiento, ésta coincidirá con la distancia mínima autorizada que cumpla la condición P.3ª.3 citada.

P.3ª.7.- Queda terminantemente prohibida la construcción de escalinatas o escaleras en la comprendida entre la alineación autorizada y la carretera, salvo circunstancias especiales sujetas a informe técnico de la necesidad de las mismas.

PARA INSTALACIONES FACILMENTE DESMONTABLES, VALLAS DE CERRAMIENTO:

P.3ª.1.- La presente autorización o informe afecta a VALLADO, diáfano sin zócalo o muro de apoyo, de unos 45 metros de longitud, paralelo a la C.P., a distancia superior a 8,00 m medidos desde la arista exterior de la explanación; los cerramientos que contengan elementos de fábrica se situarán a partir de 25,00 m medidos desde la arista exterior de la calzada. (LCA, art. 64.3 y RPCDPA, art. 17.2 y .6) situar en la zona de protección de la C.P. anteriormente referida.

P.3ª.2.- Las obras a que hace referencia la condición anterior, se realizarán en la ZONA DE AFECCIÓN a partir de la ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL (ver condición G.7ª), siempre que no resulten mermadas las condiciones de visibilidad y seguridad de la circulación vial.

P.3ª.3.- Las instalaciones que se insten, serán diáfanos sin zócalo, muro o elementos de fábrica; los que no sean diáfanos, contengan elementos de fábrica ó constituyan una construcción o instalación que no sea fácilmente desmontable, se situarán fuera de la ZONA DE NO EDIFICACIÓN (condición G.7ª) , y según la condición anterior cuando exista gran desnivel con la carretera.

P.3ª.4.- Las aguas pluviales que pueda recibir la instalación que se insta, se recogerán y conducirán por su interior, prohibiéndose absolutamente su vertido por tejas, canales o bajantes sobre la explanación, firme, arcnos, cunetas, aceras, elementos funcionales, taludes de desmonte o terraplenes, y terrenos colindantes de la carretera, de forma que aumenten las escorrentías preexistentes hacia ella, y al igual que las aguas sucias que puedan proceder del interior de la construcción que se insta, queda obligado el interesado a consumirlas dentro de ellas, dirigiéndolas a pozos sumideros sin comunicación con la carretera ni sus obras.

P.3ª.5.- Los pozos negros, fosas sépticas, e instalaciones similares, se construirán dentro de la alineación autorizada para edificar y nunca entre ésta y la carretera.

P.3ª.6.- Caso de existir en la instalación valla de cerramiento, ésta coincidirá con la distancia mínima autorizada que cumpla la condición P.3ª.3 citada.

P.3ª.7.- Queda terminantemente prohibida la construcción de escalinatas o escaleras en la zona comprendida entre la alineación autorizada y la carretera, salvo circunstancias especiales sujetas a informe técnico de la necesidad de las mismas.

CONDICIONES GENERALES:

G.1ª.- Además de las presentes condiciones serán de aplicación aquellos preceptos que relación estén contenidos en lo dispuesto por la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOJA, nº 85 de 26/07/2001), en lo sucesivo LCA, en la normativa que la desarrolla, así como el Reglamento de Policía de Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (RPCDPA, BOP número 220 de 14/11/1997), en lo sucesivo RPCDPA, y en todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de obras, instalaciones o actuaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

G.2ª.- Esta autorización quedará automáticamente invalidada y sin efecto alguno por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las cláusulas del presente condicionado.

G.3ª.- El terreno que se ocupa por las obras autorizadas, tiene que ser propiedad del solicitante o, en caso contrario, tener autorización del titular.

G.4ª.- La autorización se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que la Administración podrá declararla caduca o modificar alguna de las condiciones cuando se estime oportuno, sin que por ello tenga el concesionario opción a reclamar indemnización alguna.

Código Seguro De Verificación	aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	18/03/2024 14:49:25
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	18/03/2024 13:51:40
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
 Pza. de la Constitución , nº 6
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

Con ella no adquiere el petionario o quien de él traiga causa, derecho ni servidumbre alguna sobre la carretera, pudiendo la Administración, modificar la autorización, suspenderla, extinguirla o destruir las obras sin indemnizar al concesionario siempre que así conviniera a los intereses generales de aquella, debiendo atender el titular de la autorización, los requerimientos de la Diputación Provincial para adecuar la obra o instalación, a las necesidades derivadas de la ampliación, mejora o desarrollo de la carretera.

G.5ª.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que el Ayuntamiento establezca con arreglo a las disposiciones legales vigentes o de otros organismos competentes en la materia.

G.6ª.- Las distancias a las aristas exteriores de la carretera, desde lo autorizado o desde sus zonas de protección, se entienden medidas perpendicular y horizontalmente a las mismas.

La arista exterior de la CALZADA es el borde exterior de la parte de carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La PLATAFORMA es la zona de la carretera destinada al uso por los vehículos, formada por la calzada, los arcenes y las bermas pavimentadas o no, útiles para circular. La arista exterior de la EXPLANACIÓN es la intersección del talud de desmonte, del erraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se fija como arista exterior de la EXPLANACIÓN la línea de proyección ortogonal del borde de las bras sobre el terreno. Cuando el terreno natural circundante está al mismo nivel que la carretera, la arista exterior de la explanación es el borde exterior de la cuneta.

G.7ª.- Es DOMINIO PÚBLICO VIARIO el que está formado por la carretera, sus zonas funcionales y las zonas de DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE (LCA, art.2). La ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de TRES (3) METROS de anchura, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicular a la misma (LCA, art. 12).

La ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL de las carreteras consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de OCHO (8) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (LCA, art. 54).

La ZONA DE AFECCIÓN de la carretera consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de VEINTICINCO (25) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (LCA, art. 55).

La ZONA DE NO EDIFICACIÓN en los tramos No Urbanos de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la arista exterior de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de VEINTICINCO (25) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. Cuando por la dimensión del talud el borde exterior de la zona de no edificación quede del DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE o de ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL, dicho borde coincidirá con el borde exterior de la ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL (LCA, art.56). No obstante, en los tramos Urbanos de las carreteras, la ZONA DE NO EDIFICACIÓN vendrá determinada por lo indicado en el planeamiento urbanístico vigente del municipio donde se sitúen (art. 56.6 de laLCA).

G.8ª.- Las dimensiones y obras de fábrica a emplear ofrecerán estabilidad suficiente, debiendo estar ejecutadas con esmero y de acuerdo con las normas usuales de construcción. Los trabajos que afecten a la explanación de la carretera cumplirán, para los materiales y las condiciones de ejecución, lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG-3/75, del Ministerio de Fomento, o a la normativa en vigor correspondiente.

G.9ª.- Durante la ejecución de las obras, instalaciones o actividades, no se obstruirá la calzada con materiales, maquinaria, vehículos, ni efectos que puedan entorpecer el libre tránsito o perjudicar la carretera o sus elementos funcionales, debiendo de hallarse siempre expeditos los arcenes y cunetas de la misma. Iguales requisitos se guardarán en lo relativo a los andamiajes y demás medios auxiliares de la construcción, muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y aviso necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen peligro, a fin de evitar posibles accidentes a los vehículos, personas o animales que transitan por la carretera o sus inmediaciones.

Cuando la obra autorizada requiera de manera inevitable la ocupación parcial o total de la plataforma de la carretera o de sus elementos funcionales, ésta se señalará de forma provisional y por el tiempo estrictamente necesario, de acuerdo con la vigente Instrucción de Carreteras, Norma 8.3-IC. Señalización de Obras y sus recomendaciones complementarias.

G.10ª.- Será de cuenta del concesionario o usuario conservar expedito el curso de las aguas pluviales que caigan sobre la explanación de la carretera, cunetas y obras de drenaje o saneamiento de la misma, en toda la zona que pueda ser afectada por la obra, instalación o actuación que se autoriza, siendo responsable de todo daño que pueda originarse en el tránsito de personas, animales o vehículos, o de otra índole, por falta de cumplimiento de este condicionado o por impresiones de cualquier naturaleza en la ejecución de las obras.

También serán de su cuenta, previa obtención de la oportuna autorización, las reparaciones de los defectos de ejecución de la obra autorizada, que se subsanarán en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS, y de forma INMEDIATA las reparaciones que

Código Seguro De Verificación	aHZEjEzB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	18/03/2024 14:49:25
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	18/03/2024 13:51:40
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aHZEjEzB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
 Pza. de la Constitución , nº 6
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

afecten a la carretera, que se hagan necesarias por el uso de lo que ahora se autoriza. La Administración podrá por incumplimiento de esta condición proceder, por cuenta del concesionario, a la reparación inmediata de la carretera y a la demolición y desmontaje de lo autorizado sin derecho a indemnización, procediéndose a la pronta liquidación de los gastos ocasionados por el procedimiento y vía establecidos.

G.11ª.- La vigilancia de las obras, a efectos del cumplimiento de las presentes condiciones, corresponderá a los servicios de esta Diputación Provincial, independiente de los controles que por cuenta del autorizado éste decida establecer, debiendo acatar todas las órdenes que le sean transmitidas por el personal afecto a los citados servicios encargados de esta misión. Queda obligado el solicitante a presentar esta autorización siempre que se le exija por cualquiera de los empleados de la carretera o por agentes de la autoridad competentes.

G.12ª.- No se podrán hacer más obras, instalaciones o actuaciones que las autorizadas en estas condiciones o realizarse otros trabajos o actividades que los necesarios para llevar a cabo las actuaciones que expresamente se detallan en la presente autorización, con las características y demás prescripciones que se señalan en las distintas condiciones, ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, ni tampoco se permitirá hacer ninguna obra que directa o indirectamente pueda perjudicar en ningún tiempo a la carretera, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas, como así mismo a conservar siempre expeditos todos los desagües que se efectúen por las obras que se autorizan.

G.13ª.- Quedan terminantemente prohibidas las obras, desmontes o rellenos que puedan modificar o dificultar el libre curso de las aguas superficiales que discurren hacia sus salidas naturales, o hacia puentes, alcantarillas, tajeas etc., de la carretera. El concesionario de esta autorización será el responsable de todos los daños o perjuicios que se originen a la carretera o a terceros, como consecuencia de dichas obstrucciones o desvíos.

G.14ª.- Los materiales que resulten sobrantes de la construcción serán depositados fuera del DOMINIO PÚBLICO VIARIO (condición G.7ª, en los puntos que el personal encargado de ella designe o entregados a un gestor de residuos autorizado.

G.15ª.- Queda obligado el titular de la autorización, a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la obra, instalación o actuación autorizada para mantenerla constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, con el fin de evitar que, a juicio del personal encargado de la carretera, se pueda irrogar perjuicio a la misma. Asimismo, atenderá a cuantas indicaciones de mejora o reparación de la instalación se le haga por dicho personal, quién tendrá facultades para suspender este permiso si sus órdenes no fueran atendidas con la diligencia necesaria, siendo el titular indicado responsable de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación en cualquier tiempo y circunstancia."

- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL MONTE "MAJADA REDONDA" POR RADAR AEMET, PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA MISMA Y PLANO DE SITUACIÓN, POR EL QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE 650,24 m² DE TERRENO EN EL MONTE "NIELES Y RAMBLAS", código AL-70007-AY, n.º 15-A del CUP, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR.

Se adjunta el pliego de condiciones técnicas, que han de regir en la autorización de ocupación del Monte Público:

"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL MONTE PÚBLICO «NIELES Y RAMBLAS» (AL-70.007-AY), DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR, POR UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PROMOVIDA POR S.A.T. POZO SAN MIGUEL.

Artículo 1º .- Este Pliego de Condiciones Técnicas Particulares rige la ocupación de terrenos en el monte público «Nieles y Ramblas», con código AL-70.007-AY en el Catálogo de Montes de Andalucía y n.º 15-A del Catálogo de Utilidad Pública, de titularidad del Ayuntamiento de Canjáyar, por una instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 55 kW, que comprende 8 baterías formadas por 13 módulos fotovoltaicos cada una, colocadas sobre estructuras prefabricadas de hormigón, dentro de un vallado de malla de simple torsión, y una línea eléctrica subterránea, situado en torno a las coordenadas UTM (ETRS89) (X= 520.370, Y= 4.097.520). Esta ocupación está asociada a la que, con fecha 28 de septiembre de 1976, autorizó el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza al Grupo Sindical de Colonización nº 16.015 de Canjáyar (ahora, S.A.T. nº 2.891 Pozo San Miguel), por caseta y desagüe de un pozo, durante un plazo de 75 años.

Artículo 2º .- Se autoriza a D. Eduardo Esteban Miranda, con N.I.F. 27.203.067-R, en nombre y representación de la S.A.T. nº 2.891 Pozo San Miguel, con C.I.F. F-04.024.725, la ocupación de una superficie de 650,24 m² del monte público «Nieles y Ramblas» (AL-70.007-AY), en la ubicación señalada en el artículo 1º, con una instalación fotovoltaica y una línea eléctrica subterránea, de acuerdo con los documentos y planos obrantes en el expediente, por un periodo de DIEZ AÑOS. La autorización será prorrogable nuevamente, de acuerdo con la Ley 2/92 de 15 de junio y el Reglamento Forestal de Andalucía

Código Seguro De Verificación	aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	18/03/2024 14:49:25
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	18/03/2024 13:51:40
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

(Decreto 208/1997), hasta un máximo de 50 años.

Artículo 3º.- Se fija una tasa anual por esta ocupación de 1.179,81 euros/año (mil ciento setenta y nueve euros con ochenta y un céntimos), calculada conforme a lo establecido en el artículo 187 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha tasa deberá ser abonada en las arcas del Ayuntamiento de Canjayar. El Ayuntamiento realizará, por su parte, el ingreso del quince por ciento de cada uno de estos abonos en la cuenta que haya abierto como Fondo de Mejoras, destinado a la conservación de los montes del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía situados dentro de su término municipal, con arreglo al artículo 38 de la Ley 43/2003 de Montes y a la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014. Conforme al art. 26 de la mencionada Ley 10/2021, el importe de los precios públicos podrá ser objeto de actualización anual de su cuantía por los órganos competentes para ello.

Artículo 4º.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no releva de la obligación de obtener las licencias y permisos que fueran necesarias con arreglo a las disposiciones vigentes. Esta ocupación tiene carácter temporal y bajo ningún concepto podrá dar lugar a institución de servidumbre alguna.

Artículo 5º.-Serán de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, si los hubiese, los de amojonamiento o señalización de la superficie amparada por la misma, los de su entrega, inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones y, en su caso los de inspección anual. La señalización será realizada por el concesionario, a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Delegación Territorial.

Artículo 6º.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente y serán ejecutados por el beneficiario aceptando las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, flora, fauna o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes, instalando las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje.

Artículo 7º.- Queda especialmente obligado el beneficiario, en lo relativo al riesgo de incendios forestales, a cumplir lo establecido en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en el Decreto 247/2001 por el que se aprueba su Reglamento y por la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 208/1997 de 9 de septiembre.

Artículo 8º.- Cuando las reparaciones exijan el desmontaje de parte de las instalaciones efectuadas y la ocupación consiguiente de terrenos no incluidos en la zona autorizada, el beneficiario lo pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial, indicando el plazo de dicha reparación y la ocupación provisional a efectuar. Igualmente se seguirá si la reparación exigiera el establecimiento de algún camino provisional de servicio sobre el monte público.

Artículo 9º.- La presente autorización no supone la concesión de otros derechos distintos que el de la implantación y mantenimiento de las instalaciones y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia, por lo que el terreno colindante por ella afectado podrá ser utilizado por los adjudicatarios de los aprovechamientos del predio bajo la responsabilidad de los mismos.

Artículo 10º.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada de aquellas personas que en cumplimiento de un servicio oficial necesiten hacerlo, ya se trate de personal facultativo, agentes de medio ambiente o de la policía local, etc

Artículo 11º.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al fundo, personas, ganados, vegetación o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

Artículo 12º. Toda modificación o ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente a la Delegación Territorial, no pudiéndose hacer afección alguna hasta que se expida, si así procede, la autorización pertinente, y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevare a cabo.

Artículo 13º.- El traspaso, cesión o subarriendo de esta autorización a tercera persona requerirá que el cesionario manifieste expresamente que conoce y acepta el presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones estipulados en él, y los consentimientos de la Administración forestal.

Código Seguro De Verificación	aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 14:49:25
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 13:51:40
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Artículo 14º.- Esta autorización se regirá además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes públicos y por todas aquellas que se dicten en el futuro en lo concerniente a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Artículo 15º.- Anualmente se podrá girar visita de inspección por personal de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, comprobándose los límites físicos de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirlas. Su infracción determinará la consiguiente incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad.

Artículo 16º.- El titular de la ocupación deberá aparecer identificado de manera indeleble en una placa visible situada en un punto próximo al acceso a cada instalación. Deberá constar el nombre de la persona jurídica titular de la ocupación, su domicilio social y un teléfono de contacto, junto con el nombre y código del monte público que ocupa y el término municipal. Las dimensiones mínimas del cartel serán de 0,4 m x 0,6 m. El esquema siguiente puede servir de modelo. Instalación fotovoltaica de autoconsumo .

S.A.T. nº 2.891 Pozo San Miguel. C/ General González, nº 11. 04450 Canjayar
Tfno.65702308

Ocupación autorizada en el monte de titularidad municipal «Nieles y Ramblas»
(AL-70.007-AY) t.m. de Canjayar

Artículo 17º.- La presente autorización finalizará por las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- Cese del uso para el que se concedió.
- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- Vencimiento del plazo fijado sin haber solicitado su prórroga .
- Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones estipuladas en la autorización.

Artículo 18º.- En caso de que se produjera alguna incompatibilidad con instalaciones de la Junta de Andalucía o de otros organismos oficiales, la persona autorizada quedará obligada a suspender su funcionamiento hasta que sean subsanadas las interferencias e incompatibilidades que pudiera haber y se cumplan las condiciones impuestas por los organismos afectados.

Artículo 19º.- Declarada la caducidad o la finalización de la autorización, el beneficiario deberá retirar las instalaciones, y restaurar la zona afectada en la forma que se determine por la Delegación Territorial competente en materia forestal, sin que por ello tenga derecho a formular reclamación de ninguna clase.

TERCERO.- Los actos deberán desarrollarse de acuerdo con los siguientes plazos: un año para iniciar las obras y tres años para la terminación de éstas.

Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos, por causa imputable al Ayuntamiento.

CUARTO.- Liquidar el ICO, en base al presupuesto de ejecución material

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	TIPO DE GRAVAMEN	LIQUIDACIÓN
59.904 €	3,5 %	2.096,64 €

QUINTO- La presente Licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO.- Notificar al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.”

Sometido a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el acuerdo en todos sus términos.

Código Seguro De Verificación	aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 14:49:25
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 13:51:40
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
 Pza. de la Constitución, nº 6
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

C) DELIBERACIONES**TERCERO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.**

Aprobada la urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno se procede al debate y votación del siguiente asunto:

"APROBACIÓN FACTURAS PFEA 2023/2024

Vistas las facturas de 2023 relativas a los materiales para las obras del programa de Fomento del Empleo Agrario 23/24, una vez conformadas por la técnico D^a. Remedios Sánchez Rodríguez.

Visto el contrato de suministros por lotes para la ejecución de las obras PFEA 2023 "Mejoras en piscina y varias calles 2023 1F".

De conformidad las atribuciones delegadas por la S^a. Alcaldesa en la Junta de Gobierno mediante Decreto 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas correspondientes a las obras del Plan de Fomento de Empleo Agrario 2023/2024 modalidad Garantía de Rentas, de "Acondicionamiento de Espacios Públicos 2023 F1", "Mejoras en piscina y varias calles 2023 1F", Empleo Estable "Acondicionamiento de parcela para vivero de plantas", y Cuarteles "Adecuación de dependencias para vestuarios en el CGC de Canjayar", que se desarrollan en esta localidad, una vez conformadas por la Técnico por un total de 18.159,24€:

Número de Registro	Fecha Registro	Número de Documento	Fecha Documento	Importe Factura	Tercero
2024/50	08/01/2024	2/24	04/01/2024	21	FERNANDEZ ABAD EUGENIO FRANCISCO
2024/51	15/01/2024	47	01/01/2024	120	JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA
2024/52	15/01/2024	01	15/01/2024	1531	MARIA ANGELES GONZALEZ CAZORLA

"Mejoras en piscina y varias calles 2023 1F" 8.153,64€

Número de Registro	Fecha Registro	Número de Documento	Fecha Documento	Importe Factura	Tercero
2024/145	01/02/2024	2024- 16	25/01/2024	8.099,79	PREFABRICADOS FORNIELES, S.L.
2024/160	07/02/2024	00-000274/2024	01/02/2024	53,85	IMPRESA UBEDA, S.L.

"EE. Acondicionamiento de parcela para vivero de plantas" 5.993,68€

Número de Registro	Fecha Registro	Número de Documento	Fecha Documento	Importe Factura	Tercero
2024/135	30/01/2024	01	22/01/2024	4.530,24	GIMENEZ HERNANDEZ FRANCISCO M
2024/147	05/02/2024	2024- 17	25/01/2024	1.463,44	PREFABRICADOS FORNIELES, S.L.

"Adecuación de dependencias para vestuarios en el CGC de Canjayar" 2.339,92€

Número de Registro	Fecha Registro	Número de Documento	Fecha Documento	Importe Factura	Tercero
2024/143	01/02/2024	24 68	31/01/2024	1.482,89	COMERCIAL Y AZULEJOS MEMBRIVES SL
2024/170	06/02/2024	103	26/01/2024	792,05	ANTONIO JESUS ESPINOSA LIROLA
2024/180	16/02/2024	24 153	15/02/2024	64,98	COMERCIAL Y AZULEJOS MEMBRIVES SL

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer el gasto y reconocer la obligación y Ordenar a la Tesorería Municipal el Abono de las referidas facturas."

Código Seguro De Verificación	aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 14:49:25	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 13:51:40	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Sometido a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el acuerdo en todos sus términos.

CUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen deliberaciones sobre las siguientes materias:

- Optimización de gastos.
- Plaza de operario.
- Presupuesto 2024.
- Asuntos a tratar en el próximo Pleno Ordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 10:10 horas, de lo cual como Secretaria levanto la presente Acta que suscribo junto a la S^a. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 14:49:25
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/03/2024 13:51:40
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aHZEjEZB7MX6rDQq5tWxUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

